PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de julio de 2022, de sexta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado pór los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que 16s órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y los efectos que se pretenden con su ampliación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deben supeditarse en todo caso al cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria.

Mediante Resolución de 2 de marzo de 2020, la Presidencia del Principado de Asturias, dio cumplimiento a la exigencia legal, aprobando el Plan Estratégico de las Subvenciones, gestionadas por la Oficina de Comunicación del Gobierno y por la Dirección General de Igualdad y el Instituto Asturiano de la Mujer, dentro del marco de sus competencias y con los objetivos estratégicos recogidos en el Plan, modificado sucesivamente por Resoluciones, de 20 de junio de 2020, 29 de marzo de 2021, 7 de junio de 2021, 25 de noviembre de 2021 y 20 de abril de 2022.

De acuerdo con el apartado V.3 del referido Plan, la introducción de nuevas líneas de subvención así como la modificación de otra ya existente a propuesta de la Dirección General de Igualdad, exige acometer una sexta modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Principado de Asturias.

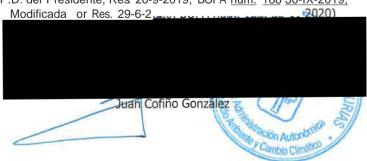
En virtud de lo expuesto, visto el artículo 15.e) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Principado de Asturias para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución, de 2 de marzo de 2020, en los términos que figuran en el anexo de la presente resolución.

SEGUNOO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.A.1.f) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

En Oviedo, a 26 de julio de 2022. ELCONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO (P.D. del Presidente, Res. 20-9-2019, BOPA núm. 188 30-IX-2019;



PRESIDENCIA

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL APARTADO VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2020-2022

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 de la Presidencia del Principado de Asturias, aprobado por Resolución de 2 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

a) Se añaden las siguientes líneas estratégicas de actuación:

Línea de subvención	Al Festival Internacional de Videoclips de Oviedo.
Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios)	Promoción de la igualdad, poniendo el foco en la mujer dentro del videoclip.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	 Dar a conocer el papel de las mujeres en el mundo del videoclip. Potenciar el talento de creadoras asturianas en el sector. Acercar la cultura del videoclip a la universidad y centros educativos mediante charlas y conferencias.
Procedimiento de concesión	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución	Año 2022.
Costes previsibles para su realización	5.000 €.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2022. Aplicación presupuestaria 01.02.484.285.
Plan de acción	 Calendario: La concesión se hará efectiva en el segundo semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de
Régimen de seguimiento y evaluación continua:	diciembre de 2022. - Número de asistentes a los diversos eventos del Festival. - Número de participantes en las Secciones oficiales de concurso, desagregado por sexo.

Línea de subvención:	A Indómitas Fest. Caravan para proyectos de cultura.
	Promoción de la igualdad y de referentes femeninos
sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios)	en diversos ámbitos profesionales.

PRESIDENCIA

Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	 Promoción de los logros obtenidos por mujeres en diversos ámbitos profesionales como la cultura o el deporte. Dotar de referentes femeninos a las chicas jóvenes que asistan al Festival.
Procedimiento de concesión	Nominativa.
Plazo necesario para su consecución	Año 2022.
Costes previsibles para su realización	20.000 €.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2022. Aplicación presupuestaria 01.02.484.286.
Plan de acción	 Calendario: La concesión se hará efectiva en el segundo semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
Régimen de seguimiento y evaluación continua	- Número de asistentes al Festival, desagregado por sexo.

Línea de subvención	Al XXI Encuentro con Mujeres en Escena.
sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios)	Fomento y difusión de las manifestaciones culturales realizadas por mujeres artistas. Las personas beneficiarias son la sociedad en general, y específicamente el alumnado de secundaria que asiste a las diversas representaciones teatrales y las asociaciones de mujeres de la zona con las que se colabora en la realización de diversas actividades del Encuentro.
Objetivos y efectos que se pretenden	Visibilizar el trabajo de las mujeres en el teatro.
con su aplicación	- Acercar al alumnado de secundaria a la cultura
	teatral y la visión de la mujer en el mismo.
Procedimiento de concesión	Directa,
Plazo necesario para su consecución	Año 2022.
Costes previsibles para su realización	1.500 €.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
	para 2022.
	Aplicación presupuestaria 01.02.484.042.
Plan de acción	- Calendario: La concesión se hará efectiva en el
	segundo semestre del año.
	- Forma de pago: El abono de la subvención se hará
	efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la
	resolución de concesión mediante transferencia

PRESIDENCIA

	bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
Régimen de seguimiento y evaluación continua	 Número de asistentes a las distintas actividades del Encuentro, desagregado por sexo. Alumnado asistente a las representaciones teatrales, desagregado por sexo.

Línea de subvención	Al Colegio de Arquitectos de Asturias para colaborar en la organización del I Congreso de
	Urbanismo y Género "Territorios Corresponsables. Igualdad y espacio público".
Áreas de competencias afectadas y	Promoción de la corresponsabilidad y
sectores hacia los que se dirigen las	transversalización de la perspectiva de género en
ayudas (beneficiarios)	políticas públicas sectoriales, en particular en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Como personas y agentes beneficiarios se identifican las personas investigadoras que presenten comunicaciones al congreso, las personas inscritas y, de manera más amplia, la Administración del Principado de Asturias que pueda incorporar los hallazgos presentados en el
	Congreso al diseño de las políticas públicas.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Llamar a participar y presentar comunicaciones a investigadoras/es de múltiples disciplinas, teniendo
	en cuenta que la realidad territorial de Asturias, con especial relevancia del territorio rural, es un marco conceptual que trasciende a tradicionales estudios urbanos, y que se pretende caracterice el eje temático del Congreso. Una de las prioridades es poner de relieve la importancia de una planificación del espacio desde el enfoque de la corresponsabilidad.
Procedimiento de concesión	Directa.
Plazo necesario para su consecución	Año 2022.
Costes previsibles para su realización	65.000 €.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Estado, en el marco del Plan Corresponsables. Aplicación presupuestaria 01.02.484.244.
Plan de acción	 Calendario: La concesión se hará efectiva en el segundo semestre del año. Forma de pago: El abono de la subvención se
- SIX P O LO	hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad, previa acreditación de que se encuentra al

PRESIDENCIA

	corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - Forma de justificación: en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la LGS, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. Los gastos objeto de subvención, deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
Régimen de seguimiento y evaluación continua	- Número de comunicaciones presentadas en el congreso.
- Continua	- Número de inscripciones en el modo presencial y en el modo online.

b) Se modifica la siguiente línea de actuación:

1 (1 1 17	
Línea de subvención	Ayudas a las familias con niñas y niños de hasta doce años de edad para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con motivo de la situación ocasionada por el COVID-19.
Areas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas (beneficiarios/as)	Unidades familiares con niñas y niños de hasta 12 años inclusive a su cargo.
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Apoyo a las personas trabajadoras para compensar los gastos en que hayan incurrido o vayan a incurrir, durante la vigencia de la convocatoria, por la contratación de prestación de servicios de cuidado de menores con el fin de conciliar la actividad laboral por cuenta propia y ajena y el cuidado de niñas y niños de hasta 12 años inclusive a su cargo.
Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva.
Plazo necesario para su consecución	Anual.
Costes previsibles para su realización	1.100.000 euros para el año 2021.1.100.000 euros para el año 2022.
Fuentes de financiación	Presupuestos Generales del Principado de Asturias. Aplicación presupuestaria 01.02.323B.484.269
Plan de acción	 Calendario: Se publicarán las bases reguladoras o sus modificaciones en el primer cuatrimestre del año. La convocatoria se publicará durante el primer semestre de cada año. Requisitos para concurrir: se entiende por unidad familiar el conjunto de individuos, unidos por vínculo de parentesco, tutela, guarda, adopción o acogimiento preadoptivo, donde al menos, una persona sea mayor de edad y tenga a su cargo, al menos, una niña o niño de hasta 12 años de edad inclusive.

PRESIDENCIA

	 Importe máximo por ayuda: máximo de hasta 300 euros, por los gastos acreditados como subvencionables. Forma de pago: de manera anticipada, sin garantías. Forma de justificación: Las ayudas deberán justificarse antes del 31 de enero del año siguiente al de la respectiva convocatoria. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de dicho ejercicio. La justificación se realizará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Líneas básicas de las bases reguladoras: las ayudas de referencia solamente dispondrán de una línea destinada a subvencionar gastos por cuidado de menores de edad, hasta 12 años inclusive. Asimismo, en las bases se regulan aspectos de las mismas, como pueden ser el procedimiento de tramitación (incluyendo los parámetros de valoración de las solicitudes) y la resolución de la convocatoria. Número de convocatorias que colgarán
	de las bases por cada ejercicio: una.
Régimen de seguimiento y evaluación	 Número de familias solicitantes.
continua	 Número de menores a cargo.
	 Renta media de las familias solicitantes.
	 Importe medio solicitado.
	— Importe medio soncitado.